Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Chasira L. Rivera Vázquez, Secretaria de la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, Puerto Rico, certifico la:

ORDENANZA NÚMERO 1 SERIE 2026-2027 - DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ, A DECRETAR EL PERIODO DEL 31 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2026 COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRO PATRÓN SANTO CRISTO DE LA SALUD, AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS NECESARIOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IMPONER SANCIONES QUE FUESEN NECESARIAS; Y PARA OTROS FINES.

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, el 7 de julio de 2026 con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Hon. Elba Jannette Vila Santos
Hon. Luis Torres Cuevas
Hon. Paulanicole Ortiz Gorritz
Hon. Zamary Ojeda Avilés
Hon. Germán G. González Bermúdez
Hon. Belkis Y. Díaz Hevia
Hon. José A. Rodríguez Otero
Hon. Mary Carmen Rodríguez Alejandro
Hon. Juan B. Padilla Cosme
Hon. Carmen N. Alvarado Malavé

Vacantes: (1)

De lo cual doy Fe y firmo hoy, 8 de julio de 2026, en Comerío, Puerto Rico.

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente
Legislatura Municipal

Srta. Chasira L. Rivera Vázquez
Secretaria
Legislatura Municipal

787-875-5540
legislaturacomerio@gmail.com
PO Box 1108
Comerío, Puerto Rico 00782

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO
LEGISLATURA MUNICIPAL
COMERÍO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 1 **SERIE 2026-2027**

DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ, A DECRETAR EL PERIODO DEL 31 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2026 COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRO PATRÓN SANTO CRISTO DE LA SALUD, AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS NECESARIOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IMPONER SANCIONES QUE FUESEN NECESARIAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, supra, en su Artículo 1.008(o) dispone que el Municipio puede ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Los artículos 1.039(f) y I ,009 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, facultan a los municipios a aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites dispuestos en la ley. Asimismo, el artículo 1.039(m) faculta a la Legislatura Municipal a aprobar las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia municipal que, de acuerdo con esta u otras leyes, deban someterse a su consideración y aprobación.

787-675-5540
legislaturacomerio@gmail.com
PO Box 1108
Comerío, Puerto Rico 00782

POR CUANTO: La celebración de las Fiestas Patronales en Puerto Rico, en honor al patrón de cada municipio, constituye una de las tradiciones y costumbres más arraigadas de nuestra identidad cultural. En ese espíritu, el Municipio Autónomo de Comerío expresa su intención de preservar esta importante tradición, designando el mes de agosto como el Mes en Honor a Santo Cristo de la Salud, santo patrón de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico, y en particular, los del pueblo de Comerío. Además, se aspira a que toda la ciudadanía tenga pleno conocimiento y aprecio por dichos valores que nos definen y enorgullecen como puertorriqueños.

POR CUANTO: Nuestra tradición cultural fomenta el sano entretenimiento y la confraternización entre ciudadanos de todas las clases sociales, fortaleciendo el sentido de comunidad a través de la alegría que representan nuestras costumbres.

POR CUANTO: Estas fiestas tradicionales resultan altamente beneficiosas para el Municipio de Comerío, ya que representan una importante inyección económica que impulsa el desarrollo local. Durante su celebración, aumentan significativamente los ingresos del comercio, las hospederías y alojamientos locales, así como del comercio en general.

POR CUANTO: Asimismo, estas festividades fortalecen la imagen del municipio como destino turístico, atrayendo visitantes de distintos pueblos y fomentando un valioso intercambio cultural. Este dinamismo enriquece nuestra identidad colectiva y amplía las oportunidades económicas, sociales y culturales para nuestro pueblo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde, Hon. Irvin Llomar Rivera González, a decretar el periodo comprendido entre el 31 de julio al 2 de agosto de 2026, como fecha a celebrar las Fiestas Patronales en honor a Santo Cristo de la Salud. Dichas festividades se llevarán a cabo durante los meses de julio y de agosto de cada año. Se autoriza el arrendamiento de los espacios públicos necesarios propiedad del Municipio; e imponer las sanciones que fuesen necesarias.

SECCIÓN 2DA: Los espectáculos artísticos se llevarán a cabo en la tarima que estará ubicada en la Plaza de la Trova. El horario en tarima para los espectáculos artísticos y demás actos protocolares será el siguiente:

Viernes,	31 de julio	8:00 p.m.	2:00 a.m.
Sábado,	1 de agosto	8:00 p.m.	2:00 a.m.
Domingo,	2 de agosto	8:00 p.m.	12:00 a.m.

Se autoriza a la Administración Municipal a modificar temporeramente la Sección 2da, inciso (b) de la Ordenanza Número I, Serie 2013-2014 durante el periodo de celebración las Fiestas Patronales, de manera que rija un horario de cierre desde las 2:00 de la madrugada hasta las 6:00 de la mañana, los días viernes y sábado, que equipare el horario de operación del comercio local con el horario de tarima y quioscos de las Fiestas Patronales.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Comerio, a iniciar los preparativos para la producción de los espectáculos artísticos, alquiler de las áreas públicas comprendidas alrededor de la Plaza Pública y áreas circundantes y a cualquier otra negociación necesaria o conveniente para la celebración de las fiestas Patronales. Las calles municipales comprendidas en esta autorización son:

1. **CALLE GERALDO NIEVES MERCADO**, desde la intersección con la Calle Muñoz Rivera y hasta la intersección con la Calle Gerónimo Rivera.

2. **CALLE MUÑOZ RIVERA,** en toda su extensión.

3. **CALLE SANTIAGO R. PALMER,** desde la intersección con la Calle Muñoz Rivera y hasta la intersección con la Calle Geraldo Nieves Mercado.

4. **CALLE JOSÉ DE DIEGO,** desde la intersección con la Calle Muñoz Rivera y hasta la intersección con la Calle Geraldo Nieves Mercado.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza al Alcalde, Hon. Irvin Llomar Rivera González, **a contratar la organización y producción del evento.**

SECCIÓN 5TA: Será responsabilidad del **PRODUCTOR DEL EVENTO**, gestionar y obtener los correspondientes permisos de uso de las agencias concernidas para la instalación del equipo y la instalación de energía eléctrica, incluyendo los permisos de OGP, Hacienda, Salud y/o Bomberos.

SECCIÓN 6TA: El Alcalde emitirá y publicará una Proclama para informar las actividades a llevarse a cabo y los detalles incluidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 7MA: La instalación de kioscos de comidas, bebidas, juegos y toda otra índole de artículos para la venta, será regulada por el **PRODUCTOR DEL EVENTO**, a quien se faculta para el arrendamiento de las áreas designadas en la sección tercera de esta ordenanza. No se permitirá la instalación de kioscos que no sean autorizados por el **PRODUCTOR DEL EVENTO**, incluyendo la extensión de negocios existentes a las áreas públicas que incluyen calles, aceras y espacios circundantes. Cualquier negocio fijo existente, que interese colocar carpas, mesas, tarimas, equipos de sonido o realizar alguna de sus operaciones de ventas fuera de la estructura de su comercio, en las aceras, calles o espacios públicos circundantes, deberán solicitar previamente autorización del **PRODUCTOR DEL EVENTO** y realizar el pago de arrendamiento, si alguno. Todos los kioscos deben permitir el libre flujo de peatones, vehículos y la visibilidad hacia la tarima. Todas las actividades de los kioskos y comercios, incluyendo la venta de bebidas alcohólicas finalizarán a la misma hora en que finaliza el espectáculo artístico en la tarima. No se permitirá en los la instalación de rótulos, cruza calles ni ninguna otra propaganda o promoción de auspiciadores que no sean los aprobados por el **PRODUCTOR DEL EVENTO** como auspiciadores oficiales del evento.

SECCIÓN 8VA: Se permitirá la instalación de picas de carreras de caballitos manipulados por manivelas dentro de las calles designadas para la celebración de las Fiestas Patronales previa aprobación del **PRODUCTOR DEL EVENTO.**

SECCIÓN 9NA: Durante el periodo de las Fiestas patronales, en el área que se esté celebrando y su periferia, queda terminantemente prohibido a los kioscos y puestos, así como a los negocios que operen permanentemente en el área, el expender bebidas, refrigerios o algún tipo de producto en envase de cristal; los comerciantes que operen los negocios antes mencionados vendrán obligados a servirlos a los clientes en vasos plásticos, papel, cartón o lata de aluminio.

SECCIÓN 10MA: Queda terminantemente prohibido a **los operadores de kioscos o puestos** arrojar basura, desperdicios o cualquier otro residuo generado por la operación de sus actividades durante las Fiestas Patronales en las calles, aceras o cualquier otro lugar público. Para tales fines, el Municipio establecerá un plan de recogido de desperdicios durante los días de celebración de las Fiestas Patronales, el cual deberá ser acatado por todos los operadores de kioscos o puestos. Los aceites, mantecas y demás residuos líquidos o semilíquidos generados por la preparación y venta de

alimentos deberán ser almacenados y dispuestos en envases adecuados para su recogido y disposición final. Queda terminantemente prohibido verter dichos residuos en las vias públicas, alcantarillas, áreas verdes, cuerpos de agua o cualquier otro lugar no autorizado para su disposición. Todo kiosco o puesto dedicado a la preparación de frituras deberá instalar un piso de madera que cubra completamente el área asignada para su operación. Asimismo, aquellos kioscos o puestos que utilicen freidores, estufas, planchas, pincheros o cualquier otro equipo de cocción deberán mantener dichos equipos debidamente protegidos y aislados del público en general, de manera que se garantice la seguridad de los asistentes y se prevengan accidentes. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Sección con llevará la imposición de una multa administrativa de doscientos dólares ($200.00) por cada infracción, sin perjuicio de cualquier otra sanción, medida correctiva o revocación de permiso que pueda imponer el Municipio conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 11MA: Se prohibe terminantemente la introducción, posesión o transportación de neveras tipo playa o similares conteniendo bebidas para el consumo de humano dentro del área de la Plaza de la Trova y dentro de los tramos de las calles aledañas al mismo, durante el horario de la actividad.

SECCIÓN 12MA: El **PRODUCTOR DEL EVENTO** no intervendrá en forma alguna con las personas que operan negocios permanentes o temporeros en áreas privadas y que hayan obtenido permiso del Municipio de Comerío. Sin embargo, podrá solicitar la intervención municipal si violan las secciones de esta Ordenanza en los espacios públicos que fueron contratados al Productor del Evento durante esos dias.

SECCIÓN 13RA: Se autoriza al **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO** a utilizar y/o ceder el uso de las siguientes áreas de estacionamiento, las cuales se otorgarán libre de costo, a organizaciones sin fines de lucro mediante petición:

- Estacionamiento del Estadio Carlos Bonet
- Estacionamiento Multiplitos Municipal
- Estacionamiento al lado del Cuartel de Policia
- Estacionamiento del Río la Plata

SECCIÓN 14TA: Se autoriza al **ADMINIDSTRACION MUNICIPAL,** así como al **PRODUCTOR DEL EVENTO** a solicitar y recibir auspicios del comercio, organizaciones e

instituciones públicas o privadas para la celebración de las Fiestas Patronales.

SECCIÓN 15TA: Cualquier violación de las disposiciones de esta Ordenanza, será sancionada con multa administrativa de cincuenta ($50) dólares por la primera violación, cien ($100) dólares por la segunda y quinientos ($500) dólares en violaciones siguientes.

SECCIÓN 16TA: Si cualquier parte de esta Ordenanza es invalidada por autoridades competentes, las demás disposiciones quedarán en pleno vigor.

SECCIÓN 17MA: Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura, firmada por el Presidente y el Alcalde.

SECCIÓN 18VA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias gubernamentales concernidas, al Departamento de Finanzas del Municipio, al Departamento de Auditoría Interna del Municipio, al Departamento de Secretaría Municipal, a la Policía Estatal y Municipal, Oficina de Relaciones Públicas, Productor del Evento y a todas aquellas dependencias municipales concernidas y a los negocios circundantes al área en que se celebran las fiestas Patronales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 7 DE JULIO DE 2026.

HON. CHRISTIAN J. ALICEA CABRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. CHASIRA L. RIVERA VÁZQUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ, ALCALDE DE COMERÍO, PUERTO RICO EL 8 DE JULIO DE 2026.

HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ
ALCALDE